



AVISO No 132

04 de junio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1548 del 27 de mayo de 2021**

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11
APARTAMENTO 403**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 04 de Junio del 2021

Señor (a):

ANONIMO

Dirección del predio **URBANIZACION MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403**

Matrícula No. 37047

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 132 Resolución- PQRDS - 1548 del 27 de mayo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.132** Resolución-PQRDS -1548 del 27 de mayo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 37047”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1548 del 27 de mayo de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1507 del 27/05/21



Armenia, Quindío. 27 de mayo del 2021

Señor (a):

ANONIMO

Dirección del predio: **URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403**

Matricula No. **37047**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1548*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1548 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 37047”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Notificador

RESOLUCION PQRDS 1548
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 37047



La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio identificado con **Matricula 37047**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en la **URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403**, identificado con **Matricula 37047**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matricula 37047**, la cual se llevó a cabo el día 18 de mayo de 2021 y arrojó el siguiente resultado **“LECTURA 1000, 1 PERSONA, SURTE APTO 403, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO, SE RECOMIENDA CAMBIAR MEDIDOR ES DE 1/2.....ATENDIO ANA ROCIO RENDON...”**.
4. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que del resultado de la visita realizada se informó a la peticionaria que su medidor se encontraba frenado, por lo cual se recomendaba la instalación de un nuevo medidor. **Matricula 37047**.
6. Que se informa a la peticionaria, que efectivamente el medidor se encuentra frenado desde el periodo de Diciembre de 2020, el funcionario encargado de la toma de lectura reportaba observación NORMAL, y los funcionarios de facturación al observar que la lectura era la misma no facturaba consumo, suponiendo que el predio se encontraba desocupado, razón por la cual la entidad dejó de facturar durante los periodos de diciembre, enero y febrero de 2021, cobrando así como predio desocupado. **Matricula 37047**.



7. Que el funcionario al observa que efectivamente el predio si estaba habitado y que la lectura continuaba siendo la misma, reportó al Área de facturación de la entidad la novedad de FRENADO, por ende se procedió a facturar consumo promedio en las cuentas de marzo, abril y mayo de 2021, **Matricula 37047.**
8. Que verificado el sistema se observa una solicitud de instalación del medidor, realizada el día 21 de mayo de 2021, al predio ubicado en **URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403. Matricula 37047.**
9. Que se informa al peticionario (a), que una vez instalado el medidor nuevo en el predio se hará seguimiento durante los 3 meses siguientes a su instalación, para determinar cuál es el consumo real que tienen los usuarios del predio ubicado en **URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403. Matricula 37047.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario (a) que el medidor se encuentra frenado desde el periodo de Diciembre de 2020, el funcionario encargado de la toma de lectura reportaba observación NORMAL, y los funcionarios de facturación al observar que la lectura era la misma no facturaba consumo, suponiendo que el predio se encontraba desocupado, razón por la cual la entidad dejo de facturar durante los periodos de diciembre, enero y febrero de 2021, cobrando así como predio desocupado. **Matricula 37047.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a) que el funcionario al observar que efectivamente el predio si estaba habitado y que la lectura continuaba siendo la misma, reportó al Área de facturación de la entidad la novedad de FRENADO, por ende se procedió a facturar consumo promedio en las cuentas de marzo, abril y mayo de 2021, **Matricula 37047.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a) que verificado el sistema se observa una solicitud de instalación del medidor, realizada el día 21 de mayo de 2021, al predio ubicado en **URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403. Matricula 37047.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), que una vez instalado el medidor nuevo en el predio se hará seguimiento durante los 3 meses siguientes a su instalación, para determinar cuál es el consumo real que tienen los usuarios del predio ubicado en **URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APARTAMENTO 403. Matricula 37047.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.